RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

INTERLOCUTORIO	0195
PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	SARA MILENA MARTINEZ ORTIZ
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO VALDERRAMA JIMENEZ
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00309–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, julio siete de dos mil veintitrés

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora SARA MILENA MARTINEZ ORTIZ en representación de su hija menor de edad GABRIELA VALDERRAMA MARTINEZ en contra del señor JUAN GUILLERMO VALDERRAMA JIMENEZ.

IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.

En vista de que se desconoce el paradero del demandado, se dispone que la NOTIFICACIÓN de la demanda se haga conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022, mediante la inclusión del nombre de éste, la clase de proceso, el radicado y el juzgado que lo tramita, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro Nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. Concediéndose el termino de 20 días, para la contestación de la demanda, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, para la contestación de la demanda.

Se ordena CITAR mediante telegrama para ser escuchados en audiencia a los parientes cercanos de la niña GABRIELA VALDERRAMA MARTINEZ, de conformidad con el art. 395 del C. G del proceso. Para lo cual se aportará copia de los telegramas donde se les cita.

Se ordena NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

Se reconoce personería a la Doctora MANUELA SALDARRIGA SALDARRIAGA con T.P No. 298.436 del C.S de la J, para representar a la parte actora de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

J U E Z A